

Orientación legal

El Sr. Juvenal acepta que no cruza la autopista por la pasarela, sino que utiliza un lugar no señalizado con la excusa de caminar menos. Por lo tanto, ha aceptado el riesgo que eso significa por el peligro a que un carro lo atropelle. Además, agrava la situación el hecho de que cruce la autopista con su hijo que tiene 9 años, del cual es responsable y a quien está poniendo en peligro grave.

Paralelo a esta situación, es cierto que la falta de planificación de esta ciudad trae muchos inconvenientes para la gente y que las vías de comunicación no son lo más aptas, ni tienen la ubicación más conveniente para todo el mundo. Pero tenemos que aprender a vivir con lo que tenemos y a respetar las reglas que existen para colaborar con la convivencia ciudadana y poder exigir nuestros derechos.

También es cierto que las autoridades no siempre cumplen con su deber de hacer respetar la ley a cabalidad, pero eso no disminuye su capacidad de hacerlo, entonces el hecho de que todos los habitantes del barrio crucen por allí la autopista desde hace años, no es un obstáculo para que la Policía Municipal decida un buen día hacer cumplir la ley y proteger la vida y la integridad de los ciudadanos. Es importante aclarar que si el Sr. Juvenal no quiere o no puede pagar la multa, tiene el derecho de exigir que en su lugar se le imponga un trabajo comunitario de los previstos en la misma ordenanza, y para lo cual se puede aprovechar de su profesión de albañil, ya que entre este tipo de actividad que pueden asignarle, está todo lo relativo a limpieza, pintura y/o restauración de escuelas, plazas o lugares públicos, centros de salud, sedes de organismos públicos y comedores laborales, entre otros.

Sr. Juvenal esta sanción lo beneficia y va en pro de la seguridad de usted y de su familia.

"YO HAGO lo que quiero"

■ Julio Andrés Borges

El Sr. Juvenal Amaya, venezolano, mayor de edad, del municipio Sucre y de profesión albañil, denuncia a la Policía porque le pusieron una multa alegando que atravesó la autopista corriendo con su hijo Manuel.

El Sr. Juvenal alega que es la forma más rápida y cómoda y la que usa todo el mundo para cruzar desde la parada hasta la entrada del barrio. Dice que si no cruza por allí tendría que caminar hasta la pasarela que le queda como a 15 minutos, y cuando trae al niño del colegio éste viene cansado y no puede caminar un trecho tan largo.

Alega que eso lo ha hecho todos los días de su vida desde que habita allí y que ahora, por sacarle real a la gente, se ponen con esa necedad, en vez de estar agarrando mandros o chequeando a tanto carro que comete infracciones.

La Policía alega que es cierto que toda la gente que vive en ese barrio cruza de la autopista de esa forma y que también es cierto que antes no se hacía mucho hincapié en corregirlo, pero que después de tantos accidentes se decidieron a ser muy estrictos en ese punto.

Alega que no sólo es el riesgo que corre la persona que cruza la autopista de esa manera, sino que pone en peligro a los conductores que transitan por allí, quienes no están pendientes porque por en esa zona no hay paso peatonal.

¿A QUIÉN LE PERTENECE LA CIUDAD?

Peatón es la persona que anda a pie por calles, avenidas o autopistas. Históricamente la ley ha protegido a la figura del "peatón" porque es considerado "débil" dentro del sistema en el cual se desenvuelve, es decir, se pensaba que siempre tenía las de perder ante la persona que andaba en un vehículo.

Sin embargo, las leyes siempre han sometido a los peatones a ciertas restricciones de circulación en las vías públicas. Estas regulaciones generalmente se encuentran en ordenanzas municipales y se refieren a los lugares y momentos por donde deben cruzar las vías públicas.

La inobservancia de las reglas relativas a la circulación de los peatones trae consecuencias graves, porque el peatón o transeúnte que sea objeto de un



El tema de la ciudad y la autoridad

La palabra "ciudadano" significa la dignidad que tiene una persona por ser miembro de la ciudad. Sin embargo, el término recoge un significado más profundo. Ciudadano es una persona que carga todo el día y toda la noche con dos maletas: la maleta de los derechos y la de los deberes.

Cuando nosotros decimos que como personas tenemos dignidad, queremos decir muchas cosas, pero especialmente, que nuestra dignidad como seres humanos se materializa, se hace vida diaria, sí y sólo sí podemos hacer cumplir nuestros derechos y si podemos cumplir con armonía nuestros deberes.

La ciudad es precisamente el espacio donde yo puedo hacer y desenvolver mi personalidad a través del hacer cumplir mis derechos y deberes.

Parte de la violencia y el descontrol que vivimos

los venezolanos se debe a que las ciudades han venido creciendo pero no para favorecer al ciudadano, sino en contra de los ciudadanos. El peatón es como un animal sin dignidad que está a la merced de una ciudad hostil y violenta, sin espacios públicos, sin pertenencia y sin justicia.

Por irresponsable y por los motivos antes expuestos, el señor Juvenal apela a su derecho de hacer lo que le da la gana, sin darse cuenta de que con ello destruye toda posibilidad de convivencia. Por ello es tan importante que los ciudadanos se sientan dueños de sus derechos y los reclamen.

Para poder vivir en paz y justicia es vital que la sociedad venezolana rescate el sentido de la autoridad y el respeto a todos los niveles, comenzando por la familia y la comunidad. Esta tarea es de todos, no sólo de la policía.

accidente de circulación pierde el derecho a indemnización si no cumplió dichas reglas.

En el caso que nos ocupa, es aplicable la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Sanción de Infracciones Menores, sancionada en abril del 2001. Ella tiene, entre otros, el objeto velar por la libre circulación del tránsito y la utilización pacífica y armónica de las vías y espacios públicos del Distrito Metropolitano de Caracas.

Dicha Ordenanza establece en su artículo 13 la falta denominada "Obligación de los peatones. Cruce de calles o

avenidas incumpliendo la señalización" y dice que el peatón que, fuera de los casos previstos en la Ley de Tránsito Terrestre y su Reglamento, cruce calles o avenidas incumpliendo con la señalización expresa para tal fin, será sancionado con multa de 10 Unidades Tributarias o la realización de uno de los trabajos comunitarios previstos en la misma normativa.

De allí que la Policía Municipal es competente para hacer cumplir la Ordenanza señalada y, por tanto, para exigir el cumplimiento de las sanciones que ésta imponga.